



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'HISENDA

2.1.5 - Ordenanza Fiscal Relativa a la Tasa por Prestación de Servicios de Sanidad





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'HISENDA

Fecha de Aprobación definitiva: 18.12.92

Publicación B.O.P.: 30.12.92

Aplicable a partir de: 01.01.93

Modificación por acuerdo de fecha: 16.12.94

Publicado B.O.P.: 31.12.94

Aplicable a partir de: 01.01.95

Modificación por acuerdo de fecha: 29.11.96

Publicado B.O.P.: 20.12.96

Aplicable a partir de: 01.01.97

Modificación por acuerdo de fecha: 29.09.2000

Publicación B.O.P.: 06.12.2000

Aplicable a partir de: 01.01.2001

Modificación por acuerdos de fechas: 29.06.2001 y 28.09.2001

Publicación B.O.P.: 06.11.2001 (Suplemento)

Aplicable a partir de: 01.01.2002

Modificación por acuerdo de fecha: 29.11.2002

Publicación B.O.P.: 28.12.2002

Aplicable a partir de: 01.01.2003

Modificación aprobada por el Pleno en: 26.09.2003 y 28.11.2003

Publicada en el B.O.P. de: 17.12.2003

Aplicable a partir de: 01.01.2004

Modificación por acuerdos de fechas: 24.09.2004 y 26.11.2004

Publicación B.O.P.: 14.12.2004

Aplicable a partir de: 01.01.2005

Aprobación por acuerdo de fecha: 30.09.2005

Publicación B.O.P.: 23.12.2005

Aplicable a partir de: 01.01.2006

Modificada por acuerdo de fecha: 28.09.2007

Publicación B.O.P.: 29.12.2007

Aplicable a partir de: 01.01.2008

Modificada por acuerdo de fecha: 31.10.2008

Publicación B.O.P.: 31.12.2008

Aplicable a partir de: 01.01.2009



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'HISENDA

Modificada por acuerdo de fecha: 24.09.2010

Publicación B.O.P.: 28.12.2010

Aplicable a partir de: 01.01.2011

Modificada por acuerdo de fecha: 30.09.2011

Publicación B.O.P.: 28.12.2011

Aplicable a partir de: 01.01.2012

Modificada por acuerdo de fecha: 28.09.2012

Publicación B.O.P.: 18.12.2012

Aplicable a partir de: 01.01.2013

Modificada por acuerdo de fecha: 27.09.2013

Publicación B.O.P.: 19.12.2013

Aplicable a partir de: 01.01.2014

Modificada por acuerdo de fecha: 25.09.2015

Publicación B.O.P.: 23.12.2015

Aplicable a partir de: 01.01.2016

Modificada por acuerdo de fecha: 29.09.2016

Publicación B.O.P.: 27.12.2016

Aplicable a partir de: 01.01.2017

Modificada por acuerdo de fecha: 28.09.2017

Publicación B.O.P.: 20.12.2017

Aplicable a partir de: 01.01.2018



2.1.5 - Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Sanidad

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Sanidad.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios o la realización de las actividades de competencia municipal destinadas a preservar la salud pública y, en concreto:

- a) Los servicios sanitarios consistentes en la realización de actividades o prestación de servicios de inspección, estudio, tratamiento y emisión de informes, así como la expedición de copias de los mismos, relativos a condiciones higiénico sanitarias de viviendas y locales, o a los extremos señalados en la legislación aplicable en materia de reagrupación familiar, de licencias o de cualquier otra autorización administrativa, a solicitud de los interesados.
- b) El registro, matrícula, inspección, custodia y sacrificio de animales.
- c) La concesión de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- d) La desinfección, desinsectación de viviendas o inmuebles o locales.
- e) Los servicios analíticos efectuados por el Laboratorio Municipal.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios que constituyen el hecho imponible de esta Ordenanza Fiscal.
2. La responsabilidad solidaria se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las normas dictadas en desarrollo de la misma.

IV. DEVENGO

Artículo 4.

Se devenga la tasa cuando se solicite la prestación de los servicios o la realización de las actividades previstas en esta Ordenanza Fiscal, o cuando las mismas se lleven a cabo de oficio.



V.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y TARIFAS

Artículo 5.

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas, resultando o no acumulables conforme a lo previsto en las mismas:

A. Servicios Sanitarios.

Por inspección sanitaria de construcciones, locales y emisión de informes y certificados, cuando proceda:

Vivienda, apartamentos, bungalows y villas, así como lugares que sin reunir las condiciones necesarias sean utilizados con estas finalidades 14,43 euros

La cuota señalada corresponde a la inspección, emisión de informes y expedición de certificados, cuando proceda, siempre que tal actuación tenga lugar a instancia del interesado.

B. Registro y Matrícula, Inspección, Custodia y Sacrificio de animales.

- | | |
|---|-------------|
| 1. Inscripción censal y distintivo | 14,43 euros |
| 2. Expedición de duplicados | 8,90 euros |
| 3. Inspección sanitaria, incluso por mordedura | 28,85 euros |
| 4. Sacrificio de animales de pequeño tamaño | 8,90 euros |
| 5. Retirada de animales de la vía pública o del domicilio | 19,21 euros |
| 6. Custodia y alimentación, por 3 días o fracción | 19,21 euros |

- A partir del tercer día se incrementará esta cuota a razón de 4,49 euros por animal y día.

- Adopción de animales: 8,29 euros, más la cuota correspondiente al periodo de custodia y alimentación del animal.

Las cuotas por las actuaciones precedentes son independientes entre sí y acumulables.

C. Concesión y renovación de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos

14,43 euros

D. Desinfección, Desinsectación de viviendas o locales.

<u>Volumen:</u>	<u>Euros</u>
Hasta 500 m ³	70,05
De 501 a 1.000 m ³	87,62
De 1.001 a 2.000 m ³	122,75
De 2.001 a 3.000 m ³	175,25
De 3.001 a 4.000 m ³	210,32
Más de 4.001 m ³	245,30

**E. Servicios Analíticos efectuados por el Laboratorio Municipal:****Análisis Físico-Químico:****Aguas**

Determinación	Técnica	Precio Técnica	Precio preparación muestra	Total
pH	POTENCIOMETRÍA	31,14		31,14
Conductividad a 20 °C	POTENCIOMETRÍA	31,14		31,14
Nitratos	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE	31,14 x 2		31,14 x 2
Nitritos	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Amonio	ELECTROMETRÍA	31,14		31,14
Turbidez	TURBIDIMETRÍA	31,14		31,14
Cloro residual	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Cloruros	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Oxidabilidad	VOLUMETRÍA	31,14 x 2		31,14 x 2
Sulfatos	TURBIDIMETRÍA/ ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Carbonatos	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Bicarbonatos	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Alcalinidad	CALCULO VARIAS DETERMINACIONES	31,14 x 2		31,14 x 2
Índice de Langelier	CALCULO VARIAS DETERMINACIONES	31,14 x 4		31,14 x 4
Fluoruros	POTENCIOMETRÍA	31,14		31,14
Cianuros	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Fósforo total	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Residuo seco a 180°C	GRAVIMETRÍA	31,14		31,14
Amonio	DESTILACIÓN VOLUMETRÍA	31,14	31,14	31,14 x 2
Nitrógeno Kjeldahl	KJELDAHL	31,14 x 3		31,14 x 3
Nitrógeno total	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Fósforo Total	DESTILACIÓN ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14	31,14 X 3
DBO5	RESPIROMETRICA	31,14 x 3		31,14 x 3
DQO	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14 x 2	31,14 x 4
Sólidos en suspensión	GRAVIMETRIA	31,14	31,14	31,14 x 2



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'HISENDA

Materia sedimentable	VOLUMETRIA	31,14		31,14
Oxigeno disuelto	ELECTROMETRIA	31,14		31,14
% saturación de oxigeno	ELECTROMETRIA	31,14		31,14
Nitrógeno Nítrico	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE	31,14 x 2		31,14 x 2
Sulfuros	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE	31,14 x 2		31,14 x 2
Aceites y grasas	GRAVIMETRIA	31,14	31,14 x 2	31,14 x 3
Detergentes aniónicos	COLORIMETRIA	31,14 x 2		31,14 x 2
Hidrocarburos Totales	CROMATOGRAFIA DE GASES	31,14 x 4	31,14 x 2	31,14 x 6
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP's)	CROMATOGRAFIA DE GASES-MASAS	31,14 x 4	31,14 x 2	31,14 x 6
Plaguicidas	CROMATOGRAFIA DE GASES-MASAS	31,14 x 6	31,14 x 2	31,14 x 8
Metales (Calcio, Sodio, Magnesio, Potasio Cobre, Hierro, Plomo, Cadmio, Aluminio, Boro, Cromo, Níquel, Manganeseo, Arsénico, Selenio, Antimonio, Mercurio)	ICP-MS	De 1 a 7 metales		31,14 x 7
		De 8 a 15 metales		31,14 x 8
		Más de 15 metales		31,14 x 9
Dureza	ICP-MS/ CÁLCULO	31,14 x 5		31,14 x 5
Cromo (VI)	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE	31,14 x 2		31,14 x 2

Alimentos:

Determinación	Técnica	Precio Técnica	Precio preparación muestra	Total
Grado de acidez	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Índice de peróxidos	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Índice de Refracción	REFRACTOMETRÍA	31,14		31,14
Prueba espectrofotométrica UV	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14 x 2	31,14 x 4
Ácidos grasos	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 4		31,14 x 4
Esteroles	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 4	31,14 x 3	31,14 x 7
Compuestos polares	INSTRUMENTACIÓN ESPECÍFICA	31,14		31,14
Compuestos polares	GRAVIMETRÍA	31,14 x 2	31,14	31,14 x 3
Grado Alcohólico	DENSIMETRÍA ELECTRONICA	31,14	31,14	31,14 x 2



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'HISENDA

Etanol	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 3		31,14 x 3
Metanol	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 3		31,14 x 3
Alcoholes superiores	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 4		31,14 x 4
Aldehídos	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 3		31,14 x 3
Esteres	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 3		31,14 x 3
Densidad	DENSIMETRÍA ELECTRONICA	31,14		31,14
Bebidas Alcohólicas (Metanol, Alcoholes Superiores, Aldehídos y Esteres)	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 6		31,14 x 6
Nitritos	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14	31,14 x 3
Humedad	GRAVIMETRIA	31,14	31,14	31,14 x 2
Grasa	GRAVIMETRIA	31,14	31,14 x 2	31,14 x 3
Hidroxirolina	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14	31,14 x 3
Proteínas	KJELDAHL	31,14 x 3		31,14 x 3
Sulfitos	DESTILACIÓN-VOLUMÉTRIA	31,14	31,14	31,14 x 2
Nitratos	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14	31,14 x 3
Especie Cárnica (Bovino, Ovino, Aves, Caprino)	ELISA	31,14 x 3		31,14 x 3
CONSERVADORES (Ácido benzoico, ácido sórbico, ácido parahidroxibenzoato de metilo (metil paraben), de etilo (etil paraben) y de propilo (propil paraben)	HPLC	31,14 x 4	31,14	31,14 x 5
Histamina	ELISA	31,14 x 3	31,14 x 3	31,14 x 6
Gluten	ELISA	31,14 x 3	31,14 x 3	31,14 x 6
Grasa	VOLUMÉTRICO (GERBER)	31,14		31,14
Extracto seco	GRAVIMÉTRIA	31,14	31,14	31,14 x 2
Lactosa	VOLUMÉTRIA	31,14	31,14	31,14 x 2
Cenizas	GRAVIMÉTRIA	31,14		31,14
Acidez	VOLUMETRIA	31,14		31,14
Prueba de la Fosfatasa	TEST COLORIMETRICO	31,14		31,14
Acido bórico	COLORIMETRIA	31,14		31,14



Aflatoxinas totales	ELISA	31,14 x 3	31,14 x 3	31,14 x 6
---------------------	-------	-----------	-----------	-----------

Microbiología Aguas y Alimentos

Determinación	Técnica	Precio Técnica	Precio preparación muestra	Total
Bacterias coliformes	RECuento	31,14		31,14
<i>Escherichia coli</i>	RECuento	31,14		31,14
Enterococos Intestinales	RECuento	31,14		31,14
<i>Pseudomonas aeruginosa</i>	RECuento	31,14		31,14
Recuento de Colonias a 22 °C	RECuento	31,14		31,14
<i>Clostridium perfringens</i>	RECuento	31,14		31,14
Coliformes totales	RECuento	31,14		31,14
Coliformes fecales	RECuento	31,14		31,14
Estreptococos fecales	RECuento	31,14		31,14
Colonias aerobias	RECuento	31,14		31,14
<i>Salmonella</i>	INVESTIGACIÓN	31,14 x 3		31,14 x 3
<i>Listeria monocytogenes</i>	INVESTIGACIÓN	31,14 x 3		31,14 x 3
<i>Listeria monocytogenes</i>	RECuento	31,14 x 3		31,14 x 3
<i>Escherichia coli</i> O157:H7	INVESTIGACIÓN	31,14 x 3		31,14 x 3
Aerobios mesófilos	RECuento	31,14		31,14
<i>Staphylococcus aureus</i>	RECuento	31,14		31,14
Enterobacteriaceas	RECuento	31,14		31,14
Estafilococos coagulasa positivo	RECuento	31,14		31,14
Enterobacterias	RECuento	31,14		31,14
Mohos y levaduras	RECuento	31,14		31,14
Coliformes a 30 °C	RECuento	31,14		31,14
Enterobacteriaceae lactosa positivas	RECuento	31,14		31,14
Recuento de <i>Legionella</i>	RECuento	31,14 x 3		31,14 x 3



<i>Vibrio cholerae Antígeno O1</i>	INVESTIGACION	31,14	31,14
Hongos	RECuento	31,14	31,14
Hongos saprofitos	RECuento	31,14	31,14

Quando sea necesario efectuar una toma de muestra oficial, de oficio o a petición de parte, el importe de la cuota se incrementará según el número de desplazamientos que realice el personal municipal para llevar a cabo dicha toma de muestras, a razón de 35,50 euros/hora/funcionario.

Si en el supuesto descrito en el párrafo anterior, se requiere además la realización de tomas de muestras y de pruebas analíticas fuera del horario funcional, la cuota correspondiente de euros/hora/funcionario se multiplicará por 1,5.

VI.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

Artículo 6

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VII. GESTIÓN Y COBRO DEL TRIBUTO

Artículo 7.

La oficina gestora de la Tasa practicará las liquidaciones correspondientes al beneficiado o afectado por el servicio una vez realizado el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.